



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 138-2020-CM-MPC

Calca, 14 de diciembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Sesión Extra ordinaria de Consejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza, Ponce Sergio Palacios Figueroa, Néstor Singuna Cornejo; el Informe N° 517-2020-OAJ-MPC de fecha 14 de noviembre de 2020 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Calca es una entidad del Estado con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones, goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos [...]". Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41° del mismo cuerpo normativo "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 25 del artículo 9 "Atribuciones del Concejo Municipal" de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro [...]; coligiéndose que la Municipalidad Provincial de Calca, a través del Concejo Municipal está facultado para aprobar la donación de bienes muebles a favor de entidades públicas.

Que, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001-2015/SBN "PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES" en el Capítulo VI Disposiciones Específicas, numeral 6.1 Alta de Bienes, 6.1.7 Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios. - No requieren alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.

Que, en el numeral 6.3 Actos de Adquisición, 6.3.1.2 Transferencia de Bienes por disposición normativa. - En los casos en que una entidad adquiera bienes para un tercero en merito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una Resolución que apruebe la transferencia de los mismos [...];





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, en merito a lo referido precedentemente se tiene que, la donación de equipos informáticos a favor del Centro de Salud de Calca deberá ser aprobado mediante acto Resolutivo correspondiente, sin embargo, de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, y en base a la autonomía administrativa que gozan los gobiernos locales, otorgada por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la referida Donación de bienes muebles a favor del Centro de Salud de Calca es una atribución del Concejo Municipal, por tanto, deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 052-2020-SGPS/GDHS/MPC., de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual el Sub Gerente (e) de Programas Sociales y Apoyo Comunal de la Entidad solicita la aprobación de Donación de Equipos Informáticos al Centro de Salud Calca, dentro del COMPONENTE II: **Intervenciones Estratégicas para Reducir la Anemia** en cumplimiento del **Ítem 5: GOBIERNO LOCAL IMPLEMENTA, EL KIT BÁSICO DE EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD EN LOS EESS EN EL MARCO DE LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO COVID-19**, conforme se detalla a continuación:

1. Impresora multifuncional, marca canon, modelo G3010, Serie KMCP 71746 color negro.
2. Computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo 82C5, serie PF1Aavl02, color plomo.
3. Cámara Webcam, con micrófono incorporado, marca AONI.
4. Parlantes 02, marca Logitech.

Que, mediante Informe N° 454-2020/GDHS/JLMQ/MPC., de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual el Gerente (e) de Desarrollo Humano y Social informa que la Municipalidad Provincial de Calca, a través del Programa Articulado Nutricional – PAN, viene participando del Concurso Regional denominado “Sello Regional Tinkuy – Lucha Contra la Anemia”, desde el mes de agosto de 2019.

Que, mediante Informe N° 0139-2020-DPYMB-LOG-GM-MPC., de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual la Jefa de la División de Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad informa que la donación de equipos informáticos al Centro de Salud Calca está establecida en la Directiva N° 001-2015/SBN.

Que, mediante Informe N° 473-2020-OAJ-MPC de fecha 14 de diciembre de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: “Remitir el presente expediente a la Oficina de Secretaria General para que en merito a sus funciones establecidas por los instrumentos de gestión, programe a Sesión de Concejo Municipal para debatir y aprobar la donación de bienes a favor del Centro de Salud Calca, ello conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972”;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de noviembre de 2020, presidida por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la participación de los señores Regidores: Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, se APROBO por Unanimidad de los asistentes la donación de equipos informáticos al Centro de Salud de Calca, dentro del COMPONENTE II: **Intervenciones Estratégicas para Reducir la Anemia** en cumplimiento del **Ítem 5: GOBIERNO LOCAL IMPLEMENTA, EL KIT BÁSICO DE EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD EN LOS EESS EN EL MARCO DE LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO COVID-19**, ello conforme lo establece el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Por tanto, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 25 del Artículo 9°; 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó aprobar el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la donación de equipos informáticos al Centro de Salud de Calca, dentro del COMPONENTE II: **INTERVENCIONES ESTRATÉGICAS PARA REDUCIR LA ANEMIA** en cumplimiento del **Ítem 5: GOBIERNO LOCAL IMPLEMENTA, EL KIT BÁSICO DE EQUIPAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TELESALUD EN LOS EESS EN EL MARCO DE LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN EL CONTEXTO COVID-19**, conforme se detalla:



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

“Año de la Universalización de la Salud”

1. Impresora multifuncional, marca canon, modelo G3010, Serie KMCP 71746 color negro.
2. Computadora personal portátil, marca Lenovo, modelo 82C5, serie PF1AavI02, color plomo.
3. Cámara Webcam, con micrófono incorporado, marca AONI.
4. Parlantes 02, marca Logitech.

ARTÍCULO SEGUNDO. –ENCARGAR, al Gerente Municipal, tome las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática publicar el presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Entidad Municipal (www.municipalcalca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M. VZ. Adnet K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

